

<b>2.- INGRESOS</b>	
<b>2.1.- Ingresos por asistentes</b>	
2.1.1.- Matriculación/Inscripción	
Número de participantes	
<b>Total</b>	
<b>2.2.- Otras contribuciones</b>	
2.2.1.- Contribuciones de <u>otras entidades</u> (concedidas y pendientes de confirmación)	
2.2.1.1.- Procedentes de fondos de la UE (1)	
2.1.1.2.- Procedentes de la Administración central (1)	
2.1.1.3.- Procedentes de la Administración autonómica (1)	
2.1.1.4.- Procedentes de la administración local (1)	
2.1.1.5.- procedentes de la iniciativa privada (1)	
2.2.2.- Contribución <u>propia</u> (fondos aplicados por parte del solicitante)	

(1) Indicar procedencia

## MINISTERIO DE DEFENSA

**6792**

*RESOLUCIÓN 600/38036/2007, de 8 de marzo, de la Jefatura de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las normas de adjudicación de la Beca de Investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (Fundación Alvargonzález, año 2007).*

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 1061/77, artículo 1, apartado «ñ», dispongo:

Apartado único.-Se aprueba la convocatoria de ayuda de una beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval, que queda establecida en la forma, condiciones y cuantía económica que figuran en la presente Resolución.

### Bases

1. Condiciones de los solicitantes.-Podrán optar a esta beca todos los españoles sin límite de edad que acrediten experiencia, trabajos o certificados académicos relacionados con la presente convocatoria.

2. Objeto de la convocatoria.-Esta beca se convoca con la única finalidad de promover proyectos de trabajo específicamente relacionados con las diversas colecciones que conserva el Museo Naval de Madrid.

3. Presentación de solicitudes.

3.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y dentro del plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro del Museo Naval de Madrid.

3.2 Se acompañará la solicitud de:

Fotocopia del documento nacional de identidad y NIF.

Fotocopia de certificaciones académicas.

Curriculum Vitae y documentación justificativa.

Programa del proyecto que pretende realizar en el Museo Naval de Madrid.

4. Selección, resolución y publicidad.

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del becario corresponderá a un jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del Patronato de la Fundación Alvargonzález.

Vocales: El Director del Museo Naval, la Directora Técnica del Museo Naval, un representante a propuesta de la Fundación Alvargonzález, un miembro elegido entre historiadores, catedráticos, académicos o especialistas de relieve en relación con la convocatoria.

4.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 La resolución se comunicará al beneficiario, publicándose además en el Boletín Oficial del Estado.

5. Dotación y devengo de la beca.

5.1 La beca tendrá una dotación para el año 2007 de 3.000 euros, devengables en dos plazos de 1.500 euros a la concesión de la beca y 1.500 euros a la entrega del trabajo por el becario.

6. Obligaciones de los becarios.

6.1 Los candidatos, por el sólo hecho de solicitar esta beca, se comprometen a:

a) Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y cumplir las condiciones en ella establecidas.

b) Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de un mes desde su publicación. De no hacerse así, se entenderá que el becario renuncia a la misma.

c) El trabajo objeto de la beca será entregado en el Museo Naval de Madrid en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la beca por parte del becario.

Madrid, 8 de marzo de 2007.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Sebastián Zaragoza Soto.

#### ANEXO A LAS BASES

Don ....., de nacionalidad española, con domicilio en ....., C. P. ...., teléfono ....., de ..... años de edad y documento nacional de identidad número .....

Expone a V. E.: Que de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria de una beca para investigación sobre el patrimonio histórico-artístico y bibliográfico del Museo Naval,

Solicita a V. E.: Le sea concedida la beca de 3.000 euros para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Objeto del trabajo.....  
.....  
.....

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad y NIF.
2. Fotocopia de certificaciones académicas.
3. Currículum Vitae y documentación justificativa.
4. Programa del proyecto que pretende realizar en el Museo Naval de Madrid.

En ....., a ..... de ..... de 2007.

(Firma del interesado/a)

Sr. Director del Museo Naval.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6793

*ORDEN EHA/800/2007, de 26 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2007, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de condiciones la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Sogecable, S. A., del control exclusivo sobre Audiovisual Sport, S. L.*

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en lo referente al control de las concentraciones económicas, se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2007 por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de condiciones la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Sogecable, S. A., del control exclusivo sobre Audiovisual Sport, S. L., que a continuación se relaciona:

Vista la notificación realizada al Servicio de Defensa de la Competencia por Sogecable, S. A., conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Sogecable, S. A., del control exclusivo sobre Audiovisual Sport, S. L., notificación que dio lugar al expediente N-06094 del Servicio.

Resultando que por el Servicio de Defensa de la Competencia se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda quien, según lo dispuesto en el artículo 15 bis de la mencionada Ley 16/1989, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, en consideración a una posible obstaculización del mantenimiento de la competencia efectiva derivada de la operación de concentración notificada.

Resultando que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el que considera que teniendo en cuenta una vez estimados los efectos que la concentración podría causar sobre la competencia, ha considerado que resultaría adecuado declarar procedente la operación notificada si se sometiera la misma a determinadas condiciones.

Considerando que, según en la letra b del artículo 17 de la Ley 16/1989, corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda decidir sobre la procedencia de la operación de concentración económica de que se trate, pudiendo subordinar su aprobación a la observancia de condiciones.

Vista la normativa de aplicación.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda,

Acuerda: Conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, subordinar la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Sogecable, S. A., del control exclusivo sobre Audiovisual Sport, S. L., al cumplimiento de las siguientes condiciones durante la vigencia del presente Acuerdo:

Primera.—Sogecable, S. A., directamente o a través de las empresas de su grupo, deberá, respetando la legislación vigente, garantizar en relación con los derechos audiovisuales de Liga y Copa de S.M. el Rey de fútbol que controle o gestione:

a) El acceso de terceros sin exclusividad y en los términos referidos en la condición segunda a los partidos de fútbol emitidos en la ventana de pago por visión, siempre que haya operadores interesados en ellos.

b) Que, de aumentar el número de partidos emitidos en la ventana de televisión de pago, la explotación de tales partidos se haga en régimen de no exclusividad, siempre que haya operadores interesados en ellos, garantizando el acceso a los mismos en los términos establecidos en la condición segunda.

c) El acceso de terceros sin exclusividad y en los términos referidos en la condición segunda a las imágenes de los partidos de fútbol emitidos en Internet y telefonía móvil, siempre que haya operadores interesados en ellos.

Segunda.—La cesión, comercialización y/o sublicencia, directa o indirecta, por Sogecable, S. A., o las empresas de su grupo a terceros de los derechos audiovisuales de Liga y Copa de S.M. el Rey de fútbol en cualquier modalidad de emisión audiovisual deberá hacerse en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias.

Tercera.—Sogecable, S. A., y las empresas de su grupo deberán garantizar que las elecciones de partidos de fútbol de Liga y Copa de S.M. el Rey, así como sus horarios, que correspondan a la ventana de pago por visión, en el marco del sistema de elección de partidos que esté vigente, serán adoptadas mediante un mecanismo que acuerden Sogecable, S. A., y los terceros que emiten en la actualidad encuentros de fútbol de Liga y Copa de S.M. el Rey en pago por visión.

Si los operadores que en la actualidad emiten partidos de fútbol de Liga y Copa de S.M. el Rey en pago por visión no alcanzasen un acuerdo sobre el anterior mecanismo antes de que acabe el plazo para presentar el Plan de Actuaciones previsto en la condición octava, el Servicio de Defensa de la Competencia, a propuesta de Sogecable, S. A., nombrará un fideicomisario que se limitará a gestionar las elecciones, y sus horarios, de los partidos que correspondan a la ventana de pago por visión en el marco del mecanismo de elección de partidos que esté vigente.

Dicho fideicomisario deberá ser independiente de Sogecable, S. A., las empresas de su grupo y los terceros que emiten partidos de fútbol de Liga y Copa de S.M. el Rey en pago por visión. Su mandato deberá tener como objetivo a la hora de hacer las elecciones y elegir los horarios maximizar los consumos previstos de los partidos que se emitan en la ventana de pago por visión.

El fideicomisario será remunerado por Audiovisual Sport, S. L., sin que la estructura de la correspondiente remuneración pueda poner en riesgo su independencia y eficacia.

En todo caso, las reglas del sistema de elección de partidos que esté vigente se harán públicas en el Plan de Actuaciones. Asimismo, las elecciones que se vayan realizando deberán hacerse públicas desde el momento en que se adopten.

Cuarta.—La duración de los nuevos contratos de Sogecable, S. A., o de las empresas de su grupo, de comercialización mayorista en cualquier